



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es**ANUNCIO****ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE JUNIO DE 2026**

D. José Llorente Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de Junio de 2026, ha aprobado las Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir tres plazas, en vacante funcional, de Policía Local dentro del cuerpo de la Policía Local de Umbrete, mediante comisión de servicios.

En consecuencia se publica la Convocatoria aprobada, para conocimiento general:

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 3 PLAZAS, EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL (VACANTE FUNCIONAL) DE POLICÍA LOCAL (C1) DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.****PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos en vacante funcional, a efectos de sustitución:

Denominación: Policía Local (Agente).  
Nº de Plazas ofertadas: 3.  
Escala: Administración Especial – Escala Básica.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Grupo: C. Subgrupo: C1.  
Nivel:19.  
Complemento Específico: 13.565.91 euros brutos anuales.

El periodo durante el cual se cubrirá la sustitución en comisión de servicios será, sin perjuicio de la reincorporación de los respectivos titulares, del máximo legal de un año prorrogable, cuya duración no podrá ser superior a dos años de conformidad con el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). No obstante, la competencia para la aprobación de las Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por esta Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía nº 719/2023, de 19 de junio de 2023.

**SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado.

**TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Policía Local funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto a cubrir.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales (clases A2 y B).
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

- g) Contar con la conformidad de la Alcaldía, o cargo en quien se delegue, del Ayuntamiento de procedencia.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el memento, en su caso, de toma de posesión.

Con la solicitud, se deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

**CUARTA: INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y, deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP Sevilla).

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es> en el apartado "Recursos Humanos > Proceso Selectivo" o en "Trámites más destacados > Proceso Selectivo"). Para la presentación por esta vía es necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.
- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado, se presentará en la oficina de Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, sita en la Plaza de la Constitución, nº 5, C.P. 41806 Umbrete (Sevilla), dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) En cualquier Registro de los previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. En el caso de que se realice la presentación de la instancia a través de Correos, el interesado deberá enviar al Ayuntamiento el justificante de haber realizado la presentación por este medio, mediante envío, dentro del plazo de presentación de instancias, de un correo electrónico a la dirección [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es), siendo insubsanable el no enviar el correo electrónico dentro del plazo de presentación de instancias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en vigor.
- Titulación académica requerida en la Base Tercera, apartado e).
- Justificante del pago de la tasa.
- La documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- Documento de autobaremación de méritos.
- Certificado acreditativo del Ayuntamiento de procedencia en la que se indique el nombramiento del aspirante como funcionario/a de carrera, situación administrativa (servicio activo, etc) y conformidad de la Alcaldía para aceptar el nombramiento en comisión de servicio (en su caso).

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato auténtico, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Cada instancia deberá acompañarse del **justificante del pago de la tasa por importe de 15.00€**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 36 (BOP Sevilla nº 184, de 10 de agosto de 2022), de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen. Ello, sin perjuicio de las bonificaciones correspondientes que se pudieran aplicar, en su caso, de conformidad con el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal.

El pago de la citada tasa se realizará mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta ES09-2100-7791-4022-0004-9831, abierta en la entidad bancaria CAIXABANK, S.A., cuyo titular es el Ayuntamiento de Umbrete, debiendo indicarse en el CONCEPTO lo siguiente "NOMBRE y APELLIDOS+DNI+COMISION SERVICIOS POLICIA LOCAL".

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causas imputables a la Administración

4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formalizar la solicitud correspondiente incluyendo:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud del pago por transferencia de Tesorería.
- DNI o Pasaporte.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

El no abonar la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante sin posibilidad de poder subsanar este requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 36 (BOP Sevilla nº 184, de 10 de agosto de 2022).

#### QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de dos (2) días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento de Umbrete y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, aprobando la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS. Esta Resolución será objeto de publicación en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento de Umbrete y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>), e incluirá la composición del Tribunal Calificador.

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que será designado por el órgano competente de entre los funcionarios de esta u otra Corporación Local.

5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los miembros titulares del Tribunal, se nombrará suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el órgano de Selección o Tribunal Calificador podrá proponer para el acceso a la condición de funcionario, a un número superior de aprobados al de plazas a sustituir, ello al objeto de asegurar la cobertura de las mismas, en el caso de que se produzcan supuestos de renuncia de aspirantes seleccionados u otra causa legal habilitante antes de su efectivo nombramiento provisional como funcionarios en prácticas o de su nombramiento definitivo.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

6

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá Certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

**SÉPTIMA: PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

**1.- PRIMERA FASE: CONCURSO DE MÉRITOS (máximo 25 puntos).**

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido,

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

**BAREMO****1.- TITULACIONES ACADÉMICAS (con un máximo de 4 puntos):**

- 1.1. Máster oficial, titulación de experto o especialista universitario en criminología o equivalente: 4,00 puntos.
- 1.2. Titulación Universitaria (licenciatura, diplomatura, grado): 2,00 puntos.
- 1.3. FP de Grado Superior: 0,75 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial en caso de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

**2.- ANTIGÜEDAD (con un máximo de 12 puntos):**

- 2.1. Por cada mes de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categoría igual o superior a la que aspira: 0,10 puntos/mes.

7

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

- 2.2. Por cada mes de servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,05 puntos/mes.  
2.3. Por cada mes de servicios prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,03 puntos/mes.

**3.- FORMACIÓN (con un máximo de 6 puntos):**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y los cursos de contenido policial impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.  
2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,50 puntos.  
2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1,00 puntos.  
2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.  
2.5. Más de 200 horas lectivas: 2,00 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

**4.- OTROS MÉRITOS (con un máximo de 3 puntos):**

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Méritos de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:  
- Medalla de Oro: 3,00 puntos.  
- Medalla de Plata: 2,00 puntos.  
- Cruz con distintivo verde: 1,00 puntos.  
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.  
4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.  
4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.  
4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 5 felicitaciones): 0,25 puntos/felicitación.

**2.- SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (máximo 10 puntos)**

8

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

Las personas aspirantes serán citadas para la realización de una entrevista, que versará sobre el Curriculum Vitae y los méritos del aspirante y podrá realizar varias preguntas relativas a la actividad policial.

Los aspirantes que habiendo sido convocados a la entrevista no se presentaran, ni alegaren justa causa, serán eliminados del proceso selectivo, al ser esta fase eliminatoria para aquellas personas que no se presenten.

Los aspirantes serán llamados en llamamiento único, según el día y hora fijados por el Tribunal para la realización de la entrevista, debiendo acudir debidamente identificados, mediante cualquier acreditación válida en Derecho (DNI, Pasaporte, Carnet de Conducir o equivalente).

Una vez realizadas las dos fases, el Tribunal Calificador expondrá en el Tablón de Anuncios Físico y Electrónico del Ayuntamiento de Umbrete, las calificaciones de cada una de las fases ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º) Antigüedad.
  - 2º) Formación.
  - 3º) Titulaciones Académicas.
  - 4º) Otros méritos.
  - 5º) Sexo menor representado en la plantilla de Policía Local de Umbrete.
- En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador será de dos (2) días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación.

En caso de que no se presenten alegaciones, por el Secretario del Tribunal se dictará diligencia en la que hará constar dicha circunstancia y la puntuación hasta entonces provisional, será elevada a definitiva.

En caso de que se presenten alegaciones, el Tribunal Calificador, resolverá lo que proceda, y publicará el Acta con las calificaciones definitivas y la resolución a las alegaciones en el Tablón de Anuncios Físico y Electrónico del Ayuntamiento de Umbrete.

**OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS.**

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia el Acta con las calificaciones definitivas del presente proceso selectivo junto a la correspondiente diligencia de propuesta de

9

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

nombramiento a los efectos de que por el Área de Recursos Humanos, se proceda a notificar a los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en comisión de servicios.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en un plazo de cinco (5) días naturales la siguiente documentación:

- Declaración responsable de poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales (clases A2 y B).
- Declaración responsable en la que se compromete a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Número de Seguridad Social.
- Certificado con el número de cuenta bancaria.
- Certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Cualquier otro que se estime oportuno relativo a poder efectuar legalmente el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado el candidato propuesto no presentara la documentación o no reunieran los requisitos necesarios que indican las presentes bases, no podrá ser nombrados funcionarios en comisión de servicios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, requiriéndose al Tribunal para que eleve nueva propuesta de nombramiento y siendo requerido el nuevo aspirante para que presente la correspondiente documentación anteriormente reseñada.

Los aspirantes que aporten la correspondiente documentación serán nombrados funcionarios en comisión de servicios y deberán tomar posesión del cargo en un plazo máximo de ocho (8) días naturales a la comunicación de su nombramiento. En caso de que no tome posesión de estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

Podrá diferirse, por razone justificadas, y motivadamente, la toma de posesión en caso de encontrare pendiente la efectividad de la vacante funcional a cubrir, en cuyo caso el plazo computará desde la notificación al interesado de dicha efectividad de vacante, para la toma de posesión en el expresado plazo.

Con el resto de aspirantes, se confeccionará una Bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local de Umbrete, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa.

La vigencia de la Bolsa para comisión de servicios tendrá una vigencia de 2 años, desde la publicación de la Baremación definitiva.

10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

**DÉCIMA: RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOE de las presentes bases, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOE de las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

**Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.**

**El Alcalde-Presidente,**  
*(firmado electrónicamente)*  
**José Lorente Prieto.**

11

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD**

<b>APELLIDOS:</b>		<b>NOMBRE:</b>	
<b>DNI Nº:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Dirección (calle, nº, población y código postal):</b>			

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 3 PLAZAS EN SUSTITUCIÓN D DE POLICÍA LOCAL (C1) DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**  
Publicada en el B.O.P Sevilla, nº..... de ...../...../2026

**SOLICITO** participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y a tal efecto apporto los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en vigor.
- Titulación académica requerida en la Base Tercera, apartado e).
- Justificante del pago de la tasa.
- Documento de autobaremación de méritos (conforme al Anexo II).
- Certificado acreditativo del Ayuntamiento de procedencia en la que se indique el nombramiento del aspirante como Funcionario/a de carrera, situación administrativa (servicio activo, etc) y conformidad de la Alcaldía para aceptar el nombramiento en comisión de servicio (en su caso).

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente, además de aceptar el Tratamiento de Protección de Datos que se indica:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Umbrete
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.**  
**DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº5. 41806-UMBRETE (SEVILLA).**  
**DIR3: L01410943.**

12

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**ANEXOII  
AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

<b>APELLIDOS:</b>		<b>NOMBRE:</b>	
<b>DNI Nº:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Dirección (calle, nº, población y código postal):</b>			
<b>CONVOCATORIA:</b>			
<b>CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 3 PLAZAS EN SUSTITUCIÓN DE POLICÍA LOCAL (C1) DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE</b>			
<b>Publicada en el B.O.P. Sevilla., nº..... de ...../...../2026</b>			
<b>1.- TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 4 puntos):</b>			
<b>DENOMINACIÓN:</b>		<b>PUNTUACION:</b>	
<b>TOTAL PUNTOS PRIMER APARTADO:</b>			
<b>2.- ANTIGÜEDAD (máximo 12 puntos):</b>			
<b>DENOMINACIÓN:</b>		<b>PUNTUACION:</b>	
<b>TOTAL PUNTOS SEGUNDO APARTADO:</b>			
<b>3.- FORMACIÓN (máximo 6 puntos):</b>			
<b>DENOMINACIÓN:</b>		<b>PUNTUACION:</b>	
<b>TOTAL PUNTOS TERCER APARTADO:</b>			
<b>4.- OTROS MÉRITOS (máximo 3 puntos):</b>			
<b>DENOMINACIÓN:</b>		<b>PUNTUACION:</b>	

13

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

<b>TOTAL PUNTOS CUARTO APARTADO:</b>	
<b>SUMATORIO TOTAL AUTOBAREMO (APARTADOS 1º+2º+3º+4º):</b>	
La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalment, además de aceptar el Tratamiento de Protección de Datos que se indica:	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Umbrete
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

**SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.**  
**DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº5. 41806-UMBRETE (SEVILLA).**  
**DIR3: L01410943.**

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,**  
*(firmado electrónicamente)*  
**José Llorente Prieto.**

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto (Junta de Gobierno Local), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso- administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la citada publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

14

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LEtAnZ0n4y+TAULzNjPygA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Llorente Prieto	Firmado	30/06/2026 13:23:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LEtAnZ0n4y%2BTAULzNjPygA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

